

NORMAS ADMINISTRATIVAS LOCALES

TRIBUNALES DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CONDADO

DE

CONDADOS DE ARMSTRONG, POTTER Y RANDALL, TEXAS

Adoptado por el Consejo de Jueces

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2024

## REGLAS LOCALES DE LOS CONDADOS DE ARMSTRONG, POTTER Y RANDALL

### PARTE I. REGLAS GENERALES

#### Regla 1.01 Título, alcance, autoridad y aplicación de las normas locales

- (a) Estas reglas son las Reglas Locales de la Corte del Condado de Armstrong, el Condado de Potter y Condado de Randall, Texas. Regirán los procedimientos en los Tribunales de Distrito y Tribunales estatutarios del condado de Armstrong, el condado de Potter y el condado de Randall, Texas, con el propósito de asegurar uniformidad y equidad en dichos procedimientos y para promover la justicia.
- (b) Estas reglas son adoptadas por los jueces de primera instancia de los tribunales de distrito y de condado que actúan en Consejo de conformidad con el poder inherente de los tribunales para controlar y guiar el juicio y la disposición de las causas, y de conformidad con las disposiciones de la orden de la Corte Suprema del 13 de septiembre, 1999, según enmendada, por la que se adoptan las Reglas de Administración Judicial y las disposiciones de la Ley de Administración de Tribunales, Sección 74.093, Código de Gobierno, según enmendada.
- (c) Estas reglas son reglamentos vigentes para todos los Tribunales de Distrito y Estatutarios de los Condados de Armstrong, Potter y Randall, existentes o que se creen en el futuro. La violación consciente o intencional de estas reglas podrá ser sancionada con desacato u otra sanción autorizada por la ley o por las normas de procedimiento, según lo considere apropiado el juez de primera instancia.
- (d) La ejecución de estas normas quedará a discreción del tribunal.

#### Regla 1.02 Credo de los Abogados de Texas: Un Mandato de Profesionalismo

Los tribunales afirman la importancia de la honestidad, la franqueza y la imparcialidad en los procedimientos judiciales como Así como el deber del abogado con el sistema legal. Los tribunales esperan que los abogados eviten tácticas abusivas en litigios que perjudican a nuestros ciudadanos, perjudican a los clientes y denigran nuestra profesión. Los tribunales esperan que los abogados cumplan con el Credo de los Abogados de Texas.

Un mandato de profesionalismo promulgado por la Corte Suprema de Texas y el Tribunal de Apelaciones Penales.

#### Regla 1.03 Litigantes auto-representados

Todos los requisitos de estas reglas aplicables a los abogados o consejeros legales se aplican con igual fuerza a los litigantes que se representan a sí mismos. Siempre que se utilice el término «consejero legal» o «abogado», se incluye a una parte no representada por un abogado.

#### Regla 1.04 Asignación aleatoria de casos

- (a) La asignación de casos por parte de los secretarios a un tribunal determinado se realizará de manera aleatoria.
- (b) Esta regla está sujeta a cualquier orden de asignación que pueda estar vigente y conservarse en archivo. con el Secretario del Distrito.

#### Regla 1.05 Audiencias virtuales

- (a) Solicitud y objeción de audiencias virtuales

- (1) Cualquier parte podrá solicitar una audiencia o juicio virtual, o solicitar que se le permita a una parte o a un testigo participar virtualmente, presentando una moción por escrito antes del plazo de anuncio de la audiencia. Posteriormente, cualquier parte que se oponga a la moción podrá presentar una objeción y fijar una audiencia, notificándose debidamente a todas las partes.

(b) Procedimientos para Audiencias Virtuales

- (1) Los procedimientos para las audiencias virtuales deben concertarse con antelación a la fecha y hora de la audiencia. Si el tribunal determina que una audiencia o juicio virtual es apropiado, el personal del tribunal proporcionará los procedimientos del tribunal para las audiencias virtuales a las partes que tengan direcciones de correo electrónico, incluyendo los procedimientos para la audiencia y cómo se presentarán las pruebas al tribunal si se trata de una audiencia probatoria. Tenga en cuenta que cada tribunal puede tener diferentes procedimientos para las audiencias virtuales. (c) Discreción del Tribunal en relación con las Audiencias Virtuales

- (1) El juez puede, en cualquier momento, determinar que una audiencia virtual no es apropiada y puede requerir una audiencia en persona mediante notificación a todas las partes, o puede determinar que una audiencia virtual es apropiada, después de la notificación y la oportunidad de que se escuchen las objeciones.

Regla 1.06 Presentación de documentos

- (a) Todos los alegatos, mociones, avisos, órdenes y cualquier otro papel, documento o cosa que se presente Parte del expediente de cualquier caso civil, de derecho familiar o penal se presentará ante el Secretario. \_\_\_\_\_
- (b) Todos los alegatos y mociones presentados por los abogados y las partes que se representan a sí mismas deberán cumplir con el Reglamento sobre el Uso de Inteligencia Artificial e incluir la Certificación sobre el Uso de Inteligencia Artificial (véanse los apéndices A y B).

Regla 1.07 Resolución de configuraciones conflictivas

Salvo que la ley disponga lo contrario:

- (a) Cuando un abogado tenga oficinas en dos o más tribunales de Potter, Randall o Armstrong  
En los condados en conflicto, la preferencia será la siguiente:
  - (1) Los juicios sobre el fondo en cualquier tribunal tienen precedencia sobre las audiencias, mociones y otros asuntos temporales en cualquier otro tribunal;
  - (2) Todos los procedimientos impugnados en cualquier tribunal tienen precedencia sobre las audiencias no impugnadas o de estado, las declaraciones y otras actividades de descubrimiento extrajudiciales; y
  - (3) Todos los demás conflictos en los ámbitos de prueba se resolverán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Novena Región Judicial Administrativa, Regla 10. (véase el Apéndice C)

Regla 1.08 Vacaciones de los Abogados

Cualquier abogado puede reservar hasta cuatro semanas de vacaciones por año natural enviando una "carta de vacaciones" para cada caso (con el número y estilo de causa correspondientes) al coordinador del tribunal y al abogado de la parte contraria. Dicha carta debe ser recibida por el coordinador del tribunal antes de que el tribunal notifique la audiencia o la fijación del juicio. Una vez archivada la carta, no se podrán fijar audiencias, declaraciones ni juicios durante las semanas reservadas, salvo previa notificación y audiencia. Si un abogado planea tomarse vacaciones después de recibir la notificación de la fijación del juicio, notificará inmediatamente al Tribunal y a las demás partes solicitando la reprogramación del caso.

Para otra fecha. El Tribunal resolverá sobre dicha solicitud tras dar a todas las partes de la demanda la oportunidad de responder.

#### Regla 1.09 Vacaciones judiciales/Eventos educativos

Un juez puede solicitar que el Juez Presidente de la Novena Región Administrativa le asigne un juez visitante debido a vacaciones, licencia por enfermedad, asistencia a conferencia u otros asuntos.

#### Regla 1.10 Audiencias

- (a) En cualquier momento después de la presentación de una respuesta o de una solicitud de comparecencia por la parte contraria, Cualquier parte podrá solicitar una audiencia, mediante
- (1) Presentar ante el Tribunal una moción solicitando una audiencia y una orden para fijar una audiencia, acompañada de un certificado de notificación al abogado contrario; o
  - (2) Solicitar al tribunal que programe la audiencia y confirmar la fijación mediante carta dirigida al tribunal, de la cual se deberá entregar una copia al abogado contrario de conformidad con la Regla 21a de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas dentro de los 3 días de fijar la audiencia.
- (b) Todas las solicitudes de fijación de fecha deberán incluir una estimación del tiempo de audiencia requerido para la audiencia.
- (c) Antes de solicitar una audiencia, el abogado deberá intentar coordinarla con el abogado de la parte contraria. La moción que solicite una audiencia o la carta que la confirme deberá incluir una certificación de que la parte que solicita la audiencia, de buena fe, la concedió o intentó concedérsela.  
Con la parte contraria para llegar a un acuerdo sobre la fecha y hora de la audiencia. Si no se celebró una conferencia, el certificado debe explicar por qué no fue posible.  
Los abogados deben hacer todo lo posible para tener una conferencia cuando lo requiera esta regla.
- (d) El incumplimiento de esta regla puede constituir una buena causa para una prórroga.

#### Regla 1.11 Solicitud de TRO y otras órdenes ex parte

- (a) El abogado que presente cualquier solicitud de orden de restricción temporal u otra orden ex parte El resarcimiento deberá notificar al abogado de la parte contraria, o a la parte contraria si no está representada por abogado en la presente controversia, y hacer un esfuerzo razonable para proporcionar argumentos opuestos abogado o parte con una copia de la solicitud y la orden propuesta al menos 2 horas antes de que la solicitud y la orden propuesta deban presentarse al Tribunal para decisión, excepto lo dispuesto en el subpárrafo (b) del presente documento.
- (b) No se requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso (a) del presente documento si se presenta junto con la solicitud un certificado verificado de una parte o un certificado de un abogado que alegue,
- (1) Que el daño irreparable es inminente y no hay tiempo suficiente para notificarlo. la parte contraria o el abogado; o
  - (2) Que notificar a la parte contraria o al abogado perjudicaría o anularía el poder del tribunal para conceder reparación porque el objeto de la solicitud podría lograrse o la propiedad podría retirarse, ocultarse o destruirse, si se requiriera notificación.
- (c) No se debe solicitar una orden de restricción temporal u otro alivio ex parte si el alivio solicitado no presenta una carga mayor que la impuesta por la Orden Permanente del Condado de Potter, Randall y Armstrong (ver Apéndice D).

#### Regla 1.12 Órdenes propuestas

Salvo las órdenes de emergencia u otras órdenes específicamente autorizadas por ley para presentarse ex parte, todas las órdenes propuestas deben presentarse a los abogados de la parte contraria para su acuerdo sobre la forma antes de su envío a la lista de espera del tribunal. Ninguna orden propuesta debe presentarse a la lista de espera del tribunal a menos que este lo solicite específicamente. Si los abogados no llegan a un acuerdo, las partes deben programar una audiencia. Los abogados no deben presentar las órdenes propuestas antes de que se haya celebrado una audiencia.

#### Regla 1.13 Compromisos conflictivos

(a) Abogado que ya se encuentra en juicio ante otro tribunal:

- (1) Al ser informado de que un abogado se encuentra en juicio, este notificará al tribunal donde se le haya asignado. Esta información se verificará a solicitud del abogado contrario. El caso se suspenderá o se reiniciará, dependiendo de cuándo se libere al abogado.
- (2) Si el abogado no se encuentra en el juicio representado por él o su agente, el caso se juzgará sin previo aviso.

(b) Abogado asignado a dos tribunales para la misma fecha:

- (1) Es deber del abogado informar a los jueces afectados sobre todos los casos de doble audiencia tan pronto como se conozcan. Cualquier solicitud de aplazamiento basada en que un abogado esté citado para juicio u otra audiencia en dos o más tribunales en la misma fecha deberá presentarse en todos los tribunales afectados y contener la información que identifique el caso en cuanto a todos los casos en conflicto.
- (2) En la medida de lo posible, los jueces deberán intentar ponerse de acuerdo sobre qué caso tiene prioridad; de lo contrario, los jueces de los respectivos tribunales observarán las siguientes prioridades:
  - i. Casos penales.
  - ii. Casos a los que la ley da preferencia.
  - iii. Casos fijados preferentemente.
  - iv. Caso fijado en la fecha más temprana.
  - v. Caso con fecha de presentación más antigua.
  - vi. Los tribunales de los condados con varios jueces deberían ceder el paso a los tribunales de los condados rurales en todos los demás casos de configuraciones conflictivas.
- (3) En caso de que los jueces afectados no puedan ponerse de acuerdo sobre qué caso tiene prioridad bajo la regla, la prioridad será decidida por el Juez Administrativo Local si los casos están pendientes en el mismo condado, o por el Juez Presidente de la Novena Región Judicial Administrativa en todos los demás casos.

#### Regla 1.14 Reglas de decoro

Salvo instrucción contraria del tribunal, todas las personas que entren a la sala deben vestir ropa acorde con la dignidad y solemnidad de los procedimientos judiciales. Todos los abogados deben vestir ropa formal, y las demás personas deben vestir, como mínimo, ropa informal de negocios. La ropa informal de negocios incluye pantalones vaqueros elegantes y zapatillas deportivas. No se permite el uso de pantalones cortos, camisetas sin mangas, chanclas ni camisetas con publicidad, imágenes, textos o caricaturas.

#### Regla 1.15 Procedimientos de programación en caso de mal tiempo, emergencias y salud pública

- (a) En un esfuerzo por equilibrar los derechos al debido proceso protegidos constitucionalmente durante una emergencia con las preocupaciones de salud y seguridad pública de los ciudadanos de Potter, Randall y Armstrong Condados, el Consejo de Jueces ha establecido los siguientes procedimientos para llevar a cabo los asuntos judiciales como resultado de mal tiempo, emergencias u otras situaciones de salud pública.

preocupaciones:

- (1) Si el juez del condado de Potter, Randall o Armstrong anuncia que Los edificios del condado estarán cerrados, los Tribunales de Distrito permanecerán cerrados hasta que Juez del condado anuncia la reapertura de los edificios
- (2) Si el Distrito Escolar Independiente de Amarillo cancela o retrasa las clases, los tribunales que tengan audiencias o juicios en el condado de Potter también se cancelarán o retrasarán.
- (3) Si el Distrito Escolar Independiente de Canyon cancela o retrasa las clases, los tribunales que tengan audiencias o juicios en el condado de Randall también se cancelarán o retrasarán.
- (4) Si el Distrito Escolar Independiente de Armstrong cancela o retrasa las clases, los tribunales que tengan audiencias en el condado de Armstrong también serán cancelados o retrasados.

#### PARTE II. REGLAS PARA LA DISPOSICIÓN DE CASOS CIVILES

##### Regla 2.01 Semanas de prueba

- (a) Las semanas con jurado y sin jurado para todos los tribunales de primera instancia por cada año calendario se designarán no más tarde del 31 de diciembre del año calendario anterior.
- (b) La "fecha del juicio" contemplada en la Orden de Programación de la Regla 190 TRCP no constituirá la fecha real del juicio para el caso. La "fecha del juicio" establecida en el Plan de Control de Descubrimiento requerido por la Regla 190 TRCP se considerará la fecha de "listo para el juicio" y constituirá la fecha en la que las partes deben estar listas para el juicio y activará todos los plazos para la finalización del descubrimiento según las Reglas como si la fecha fuera la fecha real del juicio. (c) Una vez que el período de descubrimiento haya vencido según la Orden de Programación, cualquiera de las partes puede solicitar, por escrito, que el caso se incluya en la lista de casos para juicios sin jurado o juicios civiles con jurado, o el tribunal puede fijar el asunto para juicio en cualquier momento en o después de la "fecha del juicio", notificando a las partes si la fecha no es la "fecha del juicio". El abogado que solicite la fijación de la fecha deberá además afirmar por escrito que todo el descubrimiento ha concluido hasta donde le consta. Se notificará simultáneamente una copia de la solicitud a todas las partes.
- (d) Al recibir una solicitud de fijación, cualquier parte contraria tendrá 20 días para objetar por escrito detallando las razones de la objeción; la parte que fija el plazo podrá presentar una respuesta por escrito dentro de los 10 días.
- (e) Una vez presentada una objeción y registrada una respuesta (si la hay) o transcurridos 10 días, El Tribunal, a petición o por iniciativa propia, fijará una audiencia tan pronto como sea posible para abordar la objeción, fijar el caso o dictar otras órdenes que considere necesarias o apropiadas.
- (f) En caso de que no se llegue a un caso en el expediente o se restablezca la fecha del juicio, todos los plazos previos al juicio en el plan permanecerán firmes y sin cambios a menos que las partes acuerden lo contrario o el tribunal lo ordene. (g) Cualquier caso que no se alcance se trasladará al siguiente expediente disponible.

#### Regla 2.03 Informes periciales requeridos

- (a) Salvo acuerdo en contrario de las partes o disposición judicial, un perito contratado o empleado especialmente para prestar testimonio pericial en el caso deberá presentar un informe escrito, preparado y firmado por el propio perito, además de cumplir con los demás requisitos del Título 194.2(f) del Código de Procedimiento Civil de Texas (Tex. R. Civ. P.), al momento de su designación. Esta regla no se aplica a los peritos designados a cambio de honorarios de abogado.
- (b) Los honorarios cobrados por el perito por la preparación del informe serán pagados por la parte que contrató al perito.

#### Regla 2.04 Certificados de Conferencia

- (a) A menos que se especifique lo contrario a continuación, un abogado que presente una moción o declaración solicitando cualquier tipo de medida cautelar, el tribunal debe consultar con un abogado de cada parte afectada por la medida solicitada para determinar si se opone a la moción. Dicha consulta puede realizarse por teléfono, correo electrónico, fax, carta o cualquier otro medio de comunicación utilizado por los abogados.
- (b) Cada moción para la cual se requiere una conferencia debe incluir un certificado de conferencia indicando que la moción no tiene oposición, se opone o se aprueba.
- (c) Si no se celebró una conferencia, el certificado debe explicar por qué no fue posible celebrarla, En cuyo caso se presumirá que la moción ha sido impugnada. Esta regla no exime de la obligación de celebrar una conferencia, ya que los abogados deben hacer todo lo posible por convocarla cuando así lo exija esta regla.
- (d) No se requieren conferencias para las mociones que se escucharán por presentación.

#### Regla 2.05 Asuntos no controvertidos y acordados

Para asuntos no controvertidos o acordados, no se requiere una moción ni una audiencia por separado, salvo que se disponga lo contrario. Todos los asuntos no controvertidos o acordados deben presentarse con una propuesta en forma de orden y debe reflejar el acuerdo de todas las partes ya sea (i) por personal o autorizado Firma en el formulario de la orden, o (ii) en el certificado de conferencia sobre la moción. Esta regla no se aplica a los casos en que la ley exige una audiencia.

#### Regla 2.06 Depositiones

- (a) La parte que solicita una declaración oral debe primero intentar comunicarse con el abogado contrario para determinar si se puede llegar a un acuerdo sobre la fecha, la hora, el lugar y el material que se debe proporcionar al momento de la declaración.
  - (1) El hecho de no celebrar dicha conferencia o de no hacer intentos adecuados para celebrarla antes de tomar nota de una deposición será motivo para anular la deposición.
  - (2) Se presume que un aviso con menos de diez (10) días calendario de antelación según las Reglas 21a y 199.2(a) de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas es un aviso irrazonable.
  - (3) Todo aviso de deposición debe incluir una certificación sustancialmente en la siguiente forma:

“Se celebró (o se intentó) una conferencia con el abogado de la parte contraria para acordar una fecha, hora, lugar y materiales que se proporcionarán. El acuerdo no puede ser Se llegó a un acuerdo (o el abogado no responderá) y, por lo tanto, se está tomando la declaración.

de conformidad con este aviso (o se llegó a un acuerdo y este aviso cumple con el acuerdo)".

- (b) Una parte que objete la hora o el lugar designados para una deposición oral según la Regla 199.4 de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas, incluirá en su objeción o moción para anular (si la objeción es a la hora de la deposición) tres horarios alternativos dentro de los 14 días calendario a partir de la fecha especificada en el aviso o una ubicación alternativa (si la objeción es a la hora de la deposición) lugar de la deposición).

#### Regla 2.07 Desestimación por falta de procesamiento

- (a) Los tribunales notificarán periódicamente su intención de desestimar una causa de acción por falta de prosecución. Dicha notificación se realizará al menos sesenta (60) días antes de la firma de la orden de desestimación.
- (b) El secretario deberá proporcionar aviso de la intención del tribunal de desestimar por falta de procesamiento cumpliendo con las disposiciones del Párrafo (1) de la Regla 165a de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas y mediante servicio electrónico a aquellos abogados e individuos que estén registrados en el sistema de presentación electrónica para el caso sujeto a desestimación.

### PARTE III. REGLAS PARA LA DISPOSICIÓN DE CASOS DE DERECHO DE FAMILIA

#### Regla 3.01 Reglamento interno en casos que involucran la disolución del matrimonio y demandas presentadas Según el Título 5 del Código de Familia

El reglamento adjunto a este reglamento como Apéndice D se aplicará tal como se establece en dicho reglamento.

### PARTE IV. PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA

#### Quiebra

##### (a) Notificación de presentación

- (1) Siempre que cualquier parte de un litigio en estos tribunales solicite protección bajo las leyes de quiebra de los Estados Unidos, será responsabilidad del abogado de esa parte en estos tribunales:
  - (i) notificar de inmediato al tribunal o tribunales afectados llamando al Coordinador del Tribunal; y (ii) dentro de los tres (3) días posteriores a cualquier presentación de quiebra, proporcionar un aviso por escrito al tribunal o tribunales afectados y a todos los abogados de que se ha presentado una quiebra. se ha producido indicando el nombre y la ubicación del tribunal de quiebras, el número y estilo de la causa de quiebra, la fecha de presentación y el nombre y la dirección del abogado del quebrado.
- (2) El cumplimiento de esta regla permitirá a los Tribunales pasar por alto los casos afectados por quiebra y para juzgar otros casos en la agenda.
- (3) El incumplimiento de esta regla podrá ser sancionado con sanciones al abogado y, en los casos apropiados, a la parte una vez concluida la quiebra.

##### (b) Conclusión de la quiebra

- (1) Una vez concluida la quiebra, ya sea por descargo, denegación del descargo, desestimación o de otro modo, el abogado deberá notificar inmediatamente al Tribunal

Coordinador para que los casos afectados sean reintegrados al expediente activo o sean desestimados según corresponda.

ADOPCIÓN DE REGLAS

Estas reglas son adoptadas por los jueces del Tribunal de Distrito y del Tribunal de Condado de Condado de Armstrong, Condado de Potter y Condado de Randall, Texas, el día \_\_\_\_ de noviembre, 2024.

\_\_\_\_\_  
Dee Johnson, juez presidente del  
Tribunal de Distrito 47

\_\_\_\_\_  
Walton Weaver, juez presidente  
Tribunal de Justicia del Condado n.º 1, Condado de Potter

\_\_\_\_\_  
Douglas R. Woodburn, juez presidente del  
Tribunal de Distrito 108

\_\_\_\_\_  
Matthew Hand, juez presidente  
Tribunal de Justicia del Condado n.º 2, Condado de Potter

\_\_\_\_\_  
Titiana D. Frausto, Jueza Presidenta del  
Tribunal de Distrito 181

\_\_\_\_\_  
James Anderson, juez presidente  
Tribunal de Justicia del Condado n.º 1, Condado de Randall

\_\_\_\_\_  
Ana E. Estevez, Jueza Presidenta del  
Tribunal de Distrito 251

\_\_\_\_\_  
Matthew Martindale, juez presidente  
Tribunal de Justicia del Condado n.º 2, Condado de Randall

\_\_\_\_\_  
Steven Denny, juez presidente  
Tribunal de Distrito 320